



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACI3N EUROPEA
DIRECCI3N GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00286/2021
Asunto: **INFORME**. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de protecci3n frente a la contaminaci3n lumínica en Andalucía

Destinatario:
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Direcci3n General con fecha 4 de agosto de 2021 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretarí3a General Técnica, por el que se presenta la documentaci3n solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **"Decreto por el que se aprueba el Reglamento de protecci3n frente a la contaminaci3n lumínica en Andalucía"**.

La normativa básica estatal, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protecci3n de la atmósfera, en el artículo 3 letra f) define la contaminaci3n lumínica, y en su disposici3n adicional cuarta, establece que las Administraciones Públlicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la prevenci3n y reducci3n de la contaminaci3n lumínica.

Así mismo, en Andalucía, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestió3n Integrada de la Calidad Ambiental, regula la contaminaci3n lumínica en su título IV, capítulo II, secci3n 3ª bajo la óptica de la prevenci3n, minimizaci3n y correcci3n de los efectos adversos de la dispersi3n de luz artificial hacia el cielo nocturno.

Por otra parte, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transici3n hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece en su artículo 15.2 entre el contenido mínimo de los planes municipales que recaerán sobre las áreas estratégicas en materia de mitigaci3n de emisiones y adaptaci3n establecidas en dicha ley, actuaciones para optimizar el alumbrado públlico, de tal suerte que, de acuerdo con la legislaci3n aplicable, que se minimice el consumo eléctrico, se garantice la máxima eficiencia energética y se reduzca la contaminaci3n lumínica en funció3n de la mejor tecnología disponible.

Además, entre las medidas específicas por áreas estratégicas en el ámbito del Programa de Mitigaci3n de Emisiones para la Transici3n Energética del Plan Andaluz de Acció3n por el Clima, en materia de agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, el artículo 36.3. ha establecido que se tomarán medidas para el fomento de la eficiencia energética y

C/ Juan Antonio de Vizarr3n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 2
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		01/09/2021	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACI3N	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las energías renovables en las instalaciones de alumbrado público, agua y residuos, y de la gestión inteligente de espacios urbanos.

El presente proyecto de Decreto da cumplimiento a lo establecido en las anteriores Leyes y pretende hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno, con la oscuridad natural de la noche mediante el diseño y uso sostenibles de las instalaciones de alumbrado exterior. Por todo ello la Consejería competente en materia de medio ambiente ha desarrollado el Reglamento para la protección frente a la contaminación que establece las medidas necesarias para alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

Analizada la documentación remitida y de acuerdo con su memoria económica, el proyecto normativo no ocasiona incremento de gasto alguno en base a que, no se prevé modificación de estructura ni la creación o supresión de puestos de trabajo. Por otra parte, indican que los gastos posibles derivados de las actuaciones competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, no aumentan ni disminuyen con respecto a la normativa anterior por lo que serán soportados por los créditos disponibles como hasta ahora. Por último, respecto de otros costes, que de su implementación pudiesen derivarse, serán asumidos por la titularidad de las instalaciones de alumbrado exterior generadoras de contaminación lumínica.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		01/09/2021	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	